



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 039

R

• 08 de junio 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO
31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MARGARITA LÓPEZ
PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 Del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Margarita López Pérez, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 31, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo que se hace en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El equilibrio ecológico es el estado ideal del entorno natural del planeta, dicho de otra manera, es la perfecta armonía entre seres vivos y el medio ambiente que nos rodea; el planeta está compuesto por una gran cantidad de seres vivos y cada uno de ellos favorece la sostenibilidad del planeta. Sin embargo, en los últimos años, el ser humano ha demostrado su gran influencia por quebrar dicho equilibrio.

El cambio climático es considerado uno de los problemas más importantes en nuestro tiempo, encontrándonos en un momento decisivo para afrontar con éxito el mayor desafío de la actualidad. Cada día, en diferentes puntos de la geografía mundial, el planeta nos manda mensajes sobre las enormes transformaciones que está sufriendo, desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas.

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) y ONU Medio Ambiente con el objetivo de proporcionar una fuente de información científica acerca del cambio climático, en su último informe de 2021 titulado “Cambio Climático 2021: Bases Físicas”, deja claro que la influencia de la actividad humana en el sistema climático es indiscutible, a la vez que pone de manifiesto que las medidas que se tomen pueden todavía determinar el curso futuro del clima y del planeta.

Por lo tanto, los efectos del cambio climático nos afectan a todos; es por ello, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como uno de los derechos de todas y todos, contar con un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, por lo cual es obligación del Estado garantizar que se respete este derecho, por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Por lo anterior, y ante la importancia de la protección y cuidado del medio ambiente, es que el 28 de enero de 1988 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenamiento que, entre algunos otros, tiene como objetivos los siguientes:

Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas.
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales.
- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.
- Garantizar la participación corresponsable de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Por tanto, se puede decir que el derecho a un medio ambiente sano establece mandatos que vinculan expresamente a las y los legisladores para expedir leyes que logren el propósito de la norma constitucional, aunado a que, como derecho fundamental, tiene diversas aristas o derechos complementarios, los cuales también recalcan la necesidad de su efectiva aplicación y goce; por ende, se requiere de diversas actuaciones, por parte del Estado y la ciudadanía.

Debido a la importancia del derecho a un medio ambiente sano, no se puede dejar pasar que éste, es un derecho primario del que deben gozar las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, tan es así, que también se encuentra previsto en el numeral 31 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual, a la letra dispone que:

Artículo 31. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.*

Una de las afectaciones directas que hemos visto es el cambio climático y el calentamiento global, los cuales perjudican especialmente a la infancia, ya que, por un lado, ponen en peligro su derecho a la salud, a vivir en un entorno saludable y a la seguridad de aquellos que sufren desastres medioambientales y, por otro, amenazan el futuro de las nuevas generaciones y su vida en el planeta.

Por lo antes mencionado en los líneas anteriores, presento esta iniciativa para reformar el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de armonizar la Ley Estatal con la Ley General en la materia y, estipular que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: inculcar en niñas, niños y adolescentes la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático y la importancia del cuidado de los animales.

Esta iniciativa permitirá tener generaciones futuras consientes del cuidado del medio ambiente y de los animales en beneficio de ellos mismos y del planeta; el que las autoridades inculquen estilos de vida sustentables a nuestras niñas, niños y adolescentes, con lo que aprenderán que cada pequeño acto es muy valioso y contara para tener un planeta con mejores condiciones naturales de vida.

DECRETO

Único. **Se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 31, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Las autoridades estatales y municipales deberán inculcar en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático y la importancia del cuidado de los animales.

...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de mayo del año 2022, dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Margarita López Pérez

